essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

CONTRATO Nº 298/2012

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de JUNIO del año 2012, entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima **(ESSAP S.A.)** representada por el **Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla,** Presidente con domicilio legal en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, portadora del RUC Nº 80024191-6, denominada en adelante **ESSAP S.A.** por una parte, y, por la otra, la Empresa **CONSORCIO ICARO MUNDIAL (ICARO TOUR S.R.L. - MUNDIAL TOURS S.R.L.);** domiciliada en Rca. de Colombia Nº 553, portadora del RUC Nº 80071276-5, representada para este acto por las **Señora Rosa Angélica Macchi Salim y la Señora Buenaventura Esperanza Macchi de Celauro,** en carácter de Representantes Legales, denominados en adelante **EL PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato en el Marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2012, para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS INHERENTES AL VIAJE EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** aprobado por Resolución Nº 499/2012 de fecha 21 de Junio de 2012, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1- OBJETO.

CLÁUSULA 1.01 Por el presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA ESSAP S.A. y EL PROVEEDOR,** con relación al Contrato en el Marco de la Licitación por Concurso de Ofertas 12/2012, para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS INHERENTES AL VIAJE EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

ARTÍCULO 2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. Condiciones Especiales del Contrato;
c. Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
d. Las Condiciones Generales del Contrato;
e. La Oferta y la Lista de precios unitarios;
f. Resolución de Adjudicación; y
g. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Máximo del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 230 incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la **ESSAP S.A.**

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

CLÁUSULA 3.02. La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

CLÁUSULA 3.03. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 231.465

ARTÍCULO 4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 4.01. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2012, **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS INHERENTES AL VIAJE EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, aprobado por Resolución N° 499/2012 de fecha 21 de Junio de 2012.

ARTÍCULO 5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

CLÁUSULA 5.01. El importe establecido para la ejecución de los servicios, es desde el monto mínimo de Guaraníes Doscientos Ochenta y Cinco Millones (Gs. 285.000.000) I.V.A. Incluido, hasta un monto máximo de Guaraníes Quinientos Setenta Millones (Gs. 570.000.000) I.V.A. Incluido.

CLÁUSULA 5.02. En consideración a los pagos que la Contratante hará a **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer de los servicios al Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

ARTÍCULO 6- VIGENCIA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6.01. El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

CLÁUSULA 7.01.: Lugar de Entrega: Por cada Requerimiento, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) se comunicara con **EL PROVEEDOR** a fin de que este Ultimo emita los boletos impresos en las condiciones y lugares de entrega que le indique.

CLÁUSULA 7.02.: Sector Responsable: Unidad de Operativa de Contrataciones (U.O.C.).

ARTÍCULO 8- MULTAS.

CLÁUSULA 8.01. El valor de las multas será 3% (tres por ciento) sobre el valor del servicio en caso de negligencia comprobada incurrida por la Agencia de Viajes.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del diez por cierto (10%), la **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR.**

Abog. Esteban Rojas

CONSORCIO

Se descontara del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los 8 (ocho) días calendario de haberse producido.

ARTÍCULO 9- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 9.01. La **ESSAP S.A.** podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la **ESSAP S.A.** podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CLÁUSULA 9.02. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.

El Directorio de la **ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR;**
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR.**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
f) por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el

Abog. Esthani Rojas

incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLÁUSULA 9.03. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la **ESSAP S.A.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la **ESSAP S.A.**

ARTÍCULO 10- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 10.01. Toda impugnación o desacuerdo emergente del Proceso Licitatorio, de la aplicación o la interpretación del Contrato, serán resuelto de conformidad a lo establecido en el Título VIII Art. 118 al 125 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2051/03, en caso de que los Organismos Creados por la Ley, no estén constituidos legalmente la cuestión será sometida al Proceso Arbitral establecido en el Art. 775 del C.P.C., y el Procedimiento a seguirse por los Árbitros será el establecido en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay, en cuanto no contravengan las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay

ARTÍCULO 11- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 11.01. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla
Presidente

ICARO TOURS S.R.L.

Señora Rosa A. Macchi Salim
Representante Legal

MUNDIAL TOUR S.R.L.

Señora Esperanza Macchi de Celauro
Representante Legal

CONSORCIO

ICARO tours VIAJES y TURISMO

35 años MUNDIAL TOUR

/rbs

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.